



CONSULTA 2017-26-P

Es exigible la licencia de actividades en un campo de golf que cuenta con licencia de obras de 1974?

Esta consulta se encuentra en cierta forma ya contestada en la 2017-24-A. En todo caso, repetimos los razonamientos que se realizaron:

«A) la sujeción a la ley 7/2013 y, por tanto, la obligatoriedad de obtener un permiso de instalación • instalación o presentar una comunicación previa, así como presentar una declaración responsable de inicio de actividad se refiere los establecimientos posteriores a la ley. Si cuando se abrió (...) no era exigible ninguna licencia de actividades o autorización análoga, la ley 7/2013 no obliga a obtener a posteriori esta licencia para poder continuar con la actividad ».

El caso de la consulta parece análogo al que se planteó en la respuesta que citamos, pues se trata de un campo de golf que presumiblemente se encuentra legalmente implantado y que, como tal instalación deportiva, no estaba incluida dentro del ámbito del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Consecuentemente, no requería de licencia de actividades para su apertura ni, en principio, se le puede exigir que tramite un permiso de instalación o que presente una declaración responsable de inicio de actividad.

Sin embargo, también se debe tener en cuenta lo siguiente punto que se transcribe de la citada consulta:

«B) No obstante lo anterior, la realización de obras que suponen la obtención de un nuevo título habilitante, es decir, obras que se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley 7/2013, supondrían la plena sujeción a esta ley, es decir, que el promotor debería presentar un proyecto de actividades o un proyecto integrado con la sol • licitud del permiso de instalación • instalación o con la comunicación previa. No habría que hacerlo, en cambio, cuando se trate de actuaciones distintas de las del artículo 11 ».